

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 7/13  
Buenos Aires, 25 de marzo de 2013  
Fuente: página Boletín Electrónico A.F.I.P.

Impuesto a las ganancias. Compraventa de acciones de la titularidad del consultante. No cotizan en Mercados autorregulados. Tratamiento impositivo.

I. Se consultó sobre el tratamiento a dispensar en el impuesto a las ganancias a la compraventa de acciones de la titularidad del consultante que no cotizan en Mercados autorregulados, que posee en distintas sociedades comerciales juntamente con familiares directos, conformando un grupo económico familiar en el cual se efectuará un reordenamiento de las tenencias accionarias.

II. Se concluyó que en la medida que las acciones objeto de transacción dentro del grupo mencionado en su consulta formen parte de sus inversiones permanentes, lo que implica que no se adquirieron con el objeto de obtener una renta a partir de su comercialización (situación empírica sujeta a verificación), los resultados de las operaciones por las que se transfieren tales títulos se encuentran fuera del objeto del impuesto.